



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de diciembre de dos mil veinte.


Cuadernillo de Antecedentes número:
TEECH/SG/CA-061/2020.

Promovente: Peter Morales Robles,
Representante Propietario del Partido Mover a
Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana.

Autoridad Responsable: Consejo General del
Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
del Estado de Chiapas

Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Francisco Javier García Álvarez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintiuno del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz/Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Cuadernillo de Antecedentes al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 10:00 diez horas de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado Francisco Javier García Álvarez.
Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Cuadernillo de Antecedentes: TEECH/SG/CA-061/2020.

El dieciocho de diciembre del dos mil veinte, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Pleno de este Tribunal, con el escrito de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, recibido vía correo electrónico a las doce horas con cuatro minutos, suscrito por el licenciado Peter Morales Robles, Representante Propietario del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y anexos que los acompañan. **Conste.**



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de diciembre del dos mil veinte.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Órgano Colegiado, con el escrito de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, recibido vía correo electrónico, suscrito por el licenciado Peter Morales Robles, Representante Propietario del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, suscrita de ambos lados y anexos descritos en la razón del oficial que obra al frente de la primera foja del presente escrito de cuenta, en archivo digital PDF; al efecto, fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado, se **ACUERDA:**

--- **Primero.-** Téngase por recibido el escrito de fecha dieciocho de diciembre del año en curso, recibido vía correo electrónico, suscrito por el licenciado Peter Morales Robles, Representante Propietario del Partido Mover a Chiapas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, por medio del cual informa a ese Órgano Colegiado lo siguiente "...que con fecha 16 de diciembre de 2020, se presentó ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con residencia en esta ciudad, Recurso de Apelación en contra de la resolución de 10 de diciembre de 2020, emitido por dicho órgano electoral, por el que resolvió el procedimiento ordinario sancionador electoral IEPC/PO/CG/CQD/Q/MAAL/026/2020, promovido por Miguel Ángel Aguilar López, en la que se impone al partido que represento, la sanción de 1,303,200.00 (un millón trescientos tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por una supuesta indebida afiliación y uso de datos personales, resolución que le

causa al partido que represento..." "...Lo anterior, toda vez que el trámite, susbtanciación y resolución del citado recurso de apelación instado **es de naturaleza urgente**, pues en términos del artículo 52, numeral 3, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, durante el mes de enero de cada año, el Consejo General fijará el monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, que recibirán los partidos políticos, **por lo que en caso de hacerse efectiva la multa impuesta en la resolución recurrida al partido que represento (\$1,303,200.00), esta afectaría evidentemente el citado monto de financiamiento que fijaría el citado Consejo General a favor del partido Podemos Mover a Chiapas para el año 2021, año en que es un hecho conocido, hay proceso electoral a nivel nacional y estatal, lo que ocasionaría que éste participara en una situación de inequidad electoral con los otros partidos contendientes, incluso algunos con registro nacional, con muchos mayores recursos económicos y financiamiento, máxime que como se señala en la misma resolución, dicha cantidad corresponde al 16.986% del financiamiento público que recibió dicho partido este 2020, lo que le impediría realizar sus actividades ordinarios como un ente de interés público, siendo evidente entonces la relación de dicho medio de impugnación con el proceso electoral local a celebrarse el próximo año 2021...**" (sic); y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al frente del mencionado escrito, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; en consecuencia, con el asunto de cuenta, fórmese el cuadernillo de antecedentes número TEECH/SG/CA-061/2020 y téngase por hechas las manifestaciones del hoy accionante.-----

--- **Segundo.-** Atento al contenido del escrito de cuenta, y a consideración del hoy oficiente, el presente recurso que hoy presenta, también pudiera resultar atendible por este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, de conformidad con el artículo 102, numeral 12, fracciones XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el punto 9 del Acuerdo de Pleno de fecha treinta de noviembre del año en curso, por el que se amplía la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, así como los términos y plazos en asuntos electorales y laborales, con motivo de la pandemia ocasionada por el brote del virus COVID-19, y se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales en materia electoral, para resolver los medios de impugnación relacionados con el proceso electoral 2021, de los cuales de aviso de su presentación a este Tribunal, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; dese cuenta al Pleno de este Órgano Jurisdiccional, para que de manera colegiada determinen si el presente asunto reviste la calidad de urgente, a que hace referencia el hoy accionante. ---

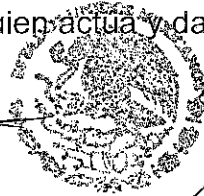


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

--- De conformidad con los artículos 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a los Integrantes del Pleno de este Órgano Colegiado y por estrados a las partes. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcazar**, Secretario General, con quien actúa y da fe -----

CSJRO/RGLB/amr.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SECRETARÍA GENERAL

ACTUACIONES